

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CV ACTIVA (ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA) PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL TURISMO ACTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL AÑO 2025.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley de presupuesto de la Generalitat para 2025 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea de subvención S0929 con la denominación “Marketing colaborativo turismo activo de la C.V”, con una dotación de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Acciones de publicidad y difusión del turismo activo de la Comunitat Valenciana”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 6/2025 de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

El Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat, para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de 21 de mayo de 2024 tiene como objetivos estratégicos aumentar la presencia de los destinos de Comunitat Valenciana en el mercado nacional e internacional, mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo, así como promover la responsabilidad social de la actividad turística

La subvención que se regula mediante esta resolución se encuentra incluida en el Plan estratégico mencionado. Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de uno de los objetivos estratégicos que es el de aumentar la presencia de nuestros destinos en el mercado turístico nacional e internacional y a los objetivos específicos de acciones de publicidad y difusión del turismo activo de la Comunitat Valenciana.

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera

aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

La entidad solicitante es la Asociación CV ACTIVA (Asociación de Empresas de Turismo Activo y Ecoturismo de la Comunitat Valenciana)

La Asociación CV Activa es la entidad empresarial que representa, de forma transversal, al conjunto del sector del turismo activo y ecoturismo en el ámbito autonómico. Cuenta, además, con la Asociación de Centros de Buceo de la Comunitat Valenciana (ACBCV) y la Asociación de Guías de Birding de la Comunitat Valenciana como socios colaboradores, lo que refuerza su capacidad de representación y especialización dentro del ecosistema turístico valenciano.

En la actualidad, CV Activa agrupa a 74 empresas y entidades asociadas, distribuidas entre el litoral y el interior de las tres provincias de la Comunitat Valenciana: Castellón, Valencia y Alicante. Estas empresas cubren prácticamente todas las tipologías reconocidas como actividades de turismo activo y ecoturismo. Entre sus fines principales se encuentran la representación y defensa de los intereses de las empresas del sector, la promoción de la cohesión y cooperación entre profesionales, y el impulso de la calidad, seguridad, innovación, sostenibilidad y competitividad. Asimismo, CV Activa participa activamente en los procesos de mejora de la normativa aplicable al sector y en la promoción especializada de los productos turísticos vinculados al turismo activo y ecoturismo. También trabaja para mejorar la formación profesional, tanto reglada como no reglada, adaptada a las necesidades del sector.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra “f” del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación CV ACTIVA (Asociación de Empresas de Turismo Activo y Ecoturismo de la Comunitat Valenciana) para llevar a cabo acciones de publicidad y difusión del turismo activo de la Comunitat Valenciana en el año 2025.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Comunidad Valenciana Activa (CV Activa) está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expreso en el presupuesto de la Generalitat para 2025, en la sección G0111, entidad 025, Subprograma 751B00, línea de subvención S0929 con la denominación «Marketing colaborativo turismo activo de la CV» y con una dotación de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000 €)

Segundo. -Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la CV ACTIVA (Asociación de Empresas de Turismo Activo y Ecoturismo de la Comunitat Valenciana) con CIF G12977575, de ahora en adelante, la Asociación.

Tercero. - Actividad Subvencionada

Corresponde a la Asociación CV Activa realizar las actuaciones que se detallan en el proyecto presentado, y que se detallan a continuación:

1.- Acciones de comunicación y marketing online

1.1. Plataforma de comercialización digital – Marketplace CV Activa.

La creación de un Marketplace surge de la necesidad de estructurar los productos y servicios de Turismo Activo y Ecoturismo. Este modelo tiene grandes ventajas respecto a la promoción del sector, constituye un canal de venta en el que pueden participar varios vendedores y que llega a todos los públicos asegurando que todas las empresas asociadas pueden vender sus experiencias a través de este. Con el fin de agregar nuevas actividades a este market place y garantizar su dinamismo, se debe realizar un mantenimiento del mismo, con actualización de su contenido, fotografías y videos.

1.2. Portal web de CV Activa.

Las páginas web, se tratan de uno de los principales puntos de información que una entidad debe mantener optimizado y actualizado. CV Activa cuenta con su propia página web, pero el funcionamiento de los principales buscadores y la propia naturaleza de Internet hacen necesario llevar a cabo tareas de mantenimiento continuo, producción de contenido y optimización de este mediante el posicionamiento SEO/SEM. y mantenimiento

1.3. Gabinete de prensa y comunicación externa.

Gabinete de prensa para redacción de Notas de Prensa, redacción de convocatorias para las distintas actividades organizadas por CV Activa, organización de actos, eventos, jornadas, seminarios, asambleas y otro tipo de encuentros que puedan ser beneficiosos para las empresas del sector, así como su promoción y visibilidad. Gestión de entrevistas con los medios, el mantenimiento de una base de datos y de una relación fluida con los principales medios de comunicación genéricos y sectoriales y adaptación de Notas de Prensa a la web además de la elaboración de newsletter e informes de comunicación.

1.4. Redes sociales y campañas digitales.

CV Activa mantiene un continuo uso, gestión, dinamización y actualización de sus redes sociales Facebook, Instagram, X, YouTube y WhatsApp. Además, se prevé campañas específicas de promoción del Marketplace en estas redes sociales, con la finalidad de atraer nuevos usuarios y posicionar las experiencias creadas por las empresas adheridas a CV Activa.

1.5. Publicidad digital-

Con el objetivo de poder llegar a más público, se contempla la creación de diferentes campañas Ads tanto en redes sociales como el Google. Estas campañas, permiten segmentar al público al que queremos dirigir el contenido por lo que nos ayudará a llegar tanto a aquellos que ya conocen el sector, como a los que queremos que conozcan el Turismo Activo y Ecoturismo de la Comunitat Valencina.

1.6. Campañas internas para asociados.

En la promoción del turismo activo y ecoturismo también se deben comunicar ciertos aspectos a los socios de CV Activa. Por este motivo, se realizarán diferentes campañas internas que darán valor tanto al socio como a la empresa que gerencia de diversos temas como: la sostenibilidad, las ODS y sus certificaciones, contratación de escolares y administración... Estas campañas tienen como objetivo principal seguir en el camino hacia la profesionalización del sector del turismo activo y ecoturismo.

2.- Acciones de comunicación y marketing offline

CV Activa sigue apostando por los soportes físicos como parte esencial para la proyección y visibilidad de la asociación, en concreto en contextos donde el contacto directo con el público es determinante (ferias, eventos, encuentros profesionales)

2.1. Catálogo y folleto informativo: Se prevé el diseño, maquetación e impresión de un nuevo catálogo corporativo con la oferta de turismo activo y ecoturismo de las empresas asociadas, sus actividades y la localización,

2.2. Material promocional (merchandising): La producción de material promocional personalizado en diferentes formatos (bolsas, camisetas, botellas, cuadernos...), de materiales sostenibles, que serán utilizados en ferias y eventos presenciales.

2.3. Diseño y producción gráfica: Para que el desarrollo de todas las piezas tenga una coherencia visual, se puedan adaptar a los diferentes formatos que se tienen pensados.

2.4. Campaña de captación de nuevos socios

2.5. Blog Trip experiencial dirigido a creadores de contenido especializados en turismo y naturaleza.

3.- Asistencia y organización de eventos

3.1. Jornadas Profesionales de Turismo Activo y ecoturismo

3.2. Ferias: La asistencia a ferias nacionales e internacionales especializadas del sector turístico y del subsector del Turismo Activo y el Ecoturismo es una muy buena oportunidad para las organizaciones como CV Activa para presentar y comercializar de forma eficaz los productos y servicios de sus asociados. La presencia en estos encuentros puede ayudar a generar una gran cantidad de sinergias que en última instancia nos ayude a comercializar el producto de Turismo Activo y Ecoturismo más eficientemente.

3.3. Workshops y encuentros B2B: Crear sinergias con otros actores turísticos es de gran importancia para nuestra asociación. Es por ello, que CV Activa contempla la asistencia a diferentes Workshops con el objetivo de crear sinergias, realizar

networking y dar a conocer tanto el turismo activo y ecoturismo como la propia asociación

4.- Fotografía y vídeo

4.1. Actualización del banco audiovisual de empresas asociadas: Para poder crear el material para redes sociales y las diferentes campañas, es necesario contar con imágenes y fotografías de alta calidad de las empresas asociadas. Además, es necesario tener un material audiovisual actualizado ya que CV Activa se trata de una entidad que crece cada año, por lo que tanto las empresas asociadas como las actividades del sector, deben verse reflejadas en los materiales de la asociación.

4.2. Producción del spot promocional CV Activa 2025: El spot publicitario se trata de un anuncio formado por un mensaje persuasivo, elementos visuales, imágenes y sonidos destinado a dar a conocer un producto o servicio. La grabación y toma de materiales audiovisuales para crear el spot publicitario de Turismo Activo y Ecoturismo de la Comunitat Valenciana 2025 se trata de una línea de acción que incluimos dentro del proyecto 2025.

4.3. Grabación de las Jornadas Profesionales de Turismo Activo y Ecoturismo: Grabación Jornadas Profesionales de Turismo Activo y Ecoturismo. De este modo, es necesaria la contratación de una empresa de grabación profesional en este evento, así como su posterior edición.

5.- Gastos de auditoria:

Esta partida presupuestaria corresponde a los gastos derivados de auditar la justificación de esta línea nominativa.

Las acciones se engloban presupuestariamente en las siguientes partidas:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
1. Comunicación y marketing online - Marketplace CV Activa - Web CV Activa - Gabinete de prensa y comunicación externa - Redes Sociales y campañas digitales - Campaña interna para asociados - Campaña Google Ads	36.400 €
2. Comunicación y marketing offline - Catálogo y folleto - Merchandising - Diseño y producción gráfica - Campaña captación de socios - Blog Trip - Plan de Medios	40.000 €

3. Asistencia a ferias y organización de eventos - Jornadas Profesionales del Turismo Activo - Ferias - Workshops y encuentros B2B.	21.400 €
4. Grabación de vídeo y fotografía - Actualización del banco audiovisual de empresas asociadas - Producción del spot promocional CV Activa 2025 - Grabación de las Jornadas Profesionales de Turismo Activo	9.200 €
5 Gastos Auditoria	1.000 €
TOTAL	108.000€

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Queda exceptuada la partida de la línea 5 “Gastos de auditoria”, que no se podrá compensar con el resto de las líneas (1,2,3,4).

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecto la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunitat Valenciana.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca “Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea”, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la entidad beneficiaria en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca “l’Exquisit Mediterrani” para su incorporación por parte de la entidad beneficiaria en todos los apoyos de comunicación, que irán siempre acompañante a la marca “Comunitat-Valenciana-Actitud Mediterrànea” según proceda.

B) Comunicar, con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas, y coordinar la participación

de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que vayan a realizar en relación con el objeto de esta resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto se tenga conocimiento, de la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar, durante la vigencia de la presente ayuda por resolución, la difusión e integración de las empresas asociadas a la Asociación, en las diversas líneas de producto de Creaturisme, con el objetivo de conseguir una amplia representación de empresas asociadas adheridas al citado programa, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Los proyectos y actuaciones tendrán en cuenta la estrategia de sostenibilidad de la Comunitat Valenciana con el objetivo de que el destino sea líder en materia de sostenibilidad turística.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) La asociación tendrá que justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación de al menos, su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total, la base imponible, la fecha de pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante el año 2025, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2025.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria

c) Informe de una entidad o persona auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificación expedida por la secretaría de la asociación, con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta ayuda por resolución y, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Documento con indicadores correctamente cumplimentado.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras entidades o personas proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta resolución. Pero en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la Asociación,

salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- 2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente en la realización de acciones de publicidad y difusión del turismo activo de la Comunitat Valenciana, con un importe máximo total de 108.000,00 € (CIENTO OCHO MIL EUROS), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2025, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 25018 “Acciones de difusión y publicidad de turismo activo (CV Activa)” del área de Marketing y Producto Turístico.

En los presupuestos de Turisme Comunitat Valenciana para la anualidad de 2025, ha quedado establecida la línea de subvención nominativa S0929 a nombre de la Asociación (CV Activa) por importe de 108.000,00 €.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta ayuda por resolución.

B) Turisme Comunitat Valenciana supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución y prestará el apoyo técnico que la asociación requiera.

C) Turisme Comunitat Valenciana procederá al pago, una vez realizada la actuación objeto de la resolución y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en esta resolución. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañará el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar el uso correcto por la entidad beneficiaria, de las cantidades entregadas a su favor en virtud de esta resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. La ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o mientras sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

- a) Gastos de auditoria hasta un importe de 1.000 €.
- b) Gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución, con un misma persona o entidad proveedora, para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La entidad o persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad o persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la entidad o persona auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, que haya presentado la entidad beneficiaria, y que lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria va acompañada de una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social) el importe total y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la Asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la Asociación dispone de ofertas de entidades o personas proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifica de una manera razonada la elección de la entidad o persona proveedora, en los casos en que no haya sido elegida la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta ayuda por resolución.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación de gasto cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge esta resolución, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la entidad o persona auditora, indicando los motivos de estas diferencias y su importe.

10. Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto letras A) y F) de esta resolución.

11. Comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su nombre en la relación que tiene que aportarse.

Al final de su trabajo la entidad o persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria (y aportará) una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la entidad o persona auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la entidad o persona auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la entidad o persona auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitar, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de esta resolución, lo siguiente:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la entidad o persona auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que acredita el informe que ha emitido, y deberá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1.-La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en estas bases, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimer. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación, por lo que su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollados en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto en cuanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1.La presente resolución es compatible con el mercado interior, porque sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, puesto que el objeto de la presente ayuda por resolución es el apoyo a la realización de acciones de publicidad y difusión de los atractivos turísticos en materia de turismo activo en la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial en colaboración con la Asociación Comunitat Valenciana Activa

Los objetivos de la Asociación CV Activa son, entre otros, difundir entre la población residente en la Comunitat Valenciana la diversidad de experiencias de turismo activo y ecoturismo que pueden

practicarse en su entorno más próximo, dar a conocer al público del resto del territorio español las posibilidades que ofrece la Comunitat Valenciana en este ámbito, promocionar la Comunitat Valenciana como un destino de referencia en turismo activo y ecoturismo, tanto a nivel nacional como internacional. contribuir a la desestacionalización del turismo, favoreciendo la actividad durante todo el año.

Por lo tanto, la medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto y se dirige a la promoción del turismo en general en la Comunitat Valenciana y no supone una ventaja económica que falsee la competencia, y se busca un impacto general y no selectivo respecto a una empresa o grupo de empresas y no supone una ventaja competitiva que falsee la competencia.

La medida no afecta a los intercambios entre estados miembros, ya que se dirige a la promoción del turismo en general de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las actuaciones serán acordes a los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Al tratarse de una resolución no sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente ayuda por resolución no requiere de notificación o comunicación a la Comisión Europea.

En caso de que la entidad beneficiaria realice tanto actividades de carácter económico como no económico, se deberán adoptar las precauciones necesarias realizando las operaciones oportunas para distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus costes, financiación e ingresos, de manera que se evite la financiación indirecta de las actividades económicas mediante la medida de ayuda.

Decimotercero- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en la resolución.

Datos de la persona representante de la entidad beneficiaria:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto en caso de ser diferente a la persona representante de la entidad beneficiaria:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos comprometiéndome en nombre de la entidad beneficiaria a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.